PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, 02 de septiembre de 2020.

Y VISTOS:

Los rotulados *"R.M.E denuncia Abuso Sexual Agravado" (Expediente número 100.624, año 2020; Oficina judicial con sede en Rawson, carpeta número 6818)* donde a fojas 240/7 el doctor R. C. interpuso impugnación extraordinaria en contra de la sentencia de fojas 214/31 dictada por la Cámara de la circunscripción con asiento en la ciudad de Trelew que confirmó el fallo de fojas 124/77 vuelta. Esta decisión, suscripta por los jueces del debate, condenó a J. M. R. a nueve (9) años de prisión, con accesorias legales y costas, como autor de abuso sexual gravemente ultrajante y calificado (Código Penal, artículo 119, cometido en Playa Unión en perjuicio de M. E. R..

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso del señor defensor niega la existencia del delito por el cual fue condenado R.. Sin embargo, la impugnación es inadmisible toda vez que en ella no se afirma que el Tribunal del. juicio erró al merituar las pruebas que sostienen la condena (Código Procesal; artículos 363 y 375 inciso 3°), sino que ese mismo material probatorio no sería suficiente para arribaron los Jueces. Esto último, la ponderación

ShrtfvFERREYRA
SECRETARIO

del material probatorio y el convencimiento judicial, no es revisable por la Sala si la impugnación no demuestra un error decisivo, esencial, que afecte el sentido de la resolución cuestionada y obligue a dejar sin efecto a la sentencia. Por otro lado, la instancia a favor de para justificar la pena -el abuso sexual gravemente ultrajante. La duración del ultraje establecida dentro de las decisiones de primera y segunda instancia, es elocuente para descartar la crítica jurídica que al respecto también trae el recurso.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia,

---------- **RESUELVE:** ----------

1°) DECLARAR inadmisible la impugnación de fojas 240/7, con costas (Código, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

CHUBUT

Firmado digitalmente el 02/09/2020 09:28 por VIVAS Mario Luis
Ministro

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 37 del Año 2020 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO